



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece las bases de Vinculación y Coordinación Institucional que habrán de regir en la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la consideración de esta Trigésima Tercera Legislatura la **Proposición de Acuerdo que establece las bases de Vinculación y Coordinación Institucional que habrán de regir en la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado**, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- Como punto de partida, habrá que señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 116 que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.
- Así, las Legislaturas de los Estados se integrarán con diputadas y diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.
- En ese tenor, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone que el Poder Legislativo del Estado se depositará en una asamblea que se denominará: Congreso del Estado.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece las bases de Vinculación y Coordinación Institucional que habrán de regir en la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

- El Congreso del Estado, se integrará por dieciocho diputadas y diputados electos por mayoría relativa y doce por representación proporcional, quienes podrán ser designados hasta por cuatro períodos consecutivos<sup>2</sup>.
- Por otro lado, en lo que atañe a la organización y funcionamiento del Congreso del Estado de Nayarit, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, señala que la Asamblea Legislativa es el órgano de mayor jerarquía del Congreso.
- Se indica, además, que en lo concerniente al orden político y administrativo son órganos representativos del Gobierno Interior, la Comisión de Gobierno y la Diputación Permanente.
- En este sentido, la Comisión de Gobierno se desempeña como la instancia de dirección a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas, del Parlamento local.
- Algunas atribuciones que se depositan en la Comisión de Gobierno son las siguientes:<sup>3</sup>

-Representar la pluralidad de los partidos políticos acreditados en el Congreso;

---

<sup>2</sup> Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

<sup>3</sup> Artículo 25 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece las bases de Vinculación y Coordinación Institucional que habrán de regir en la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

-Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas e iniciativas que requieren de su votación en la Asamblea, a fin de agilizar el trabajo legislativo;

-Coadyuvar en la realización de las funciones del Congreso, y

-Proponer ante la Asamblea el nombramiento de los integrantes de las comisiones ordinarias y especiales, y en su caso a los integrantes de la Diputación Permanente.

- Además, un punto fundamental que recae en la Comisión de Gobierno es conducir las relaciones políticas de la Legislatura con los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado; con los poderes de las demás entidades de la República, los poderes de la Unión y los Ayuntamientos de la entidad.
- Resulta de suma importancia que, como integrantes de la Comisión de Gobierno, órgano en el cual convergen la diversidad de posturas e ideologías políticas del Parlamento local, tengamos como objetivo fundamental brindar las condiciones para que la actual Legislatura marque un verdadero referente en la historia de Nayarit, logrando ser reconocida por su compromiso indeclinable en favor de los intereses del pueblo.
- Entendemos, que en la Trigésima Tercera Legislatura, se encuentran depositadas grandes expectativas, que en nosotros recaen las esperanzas de progreso y desarrollo de nuestra entidad, por tal circunstancia asumimos esa trascendental encomienda no solo con beneplácito, sino con absoluta responsabilidad, como muestra clara de ello, habremos de iniciar un proceso de implementación de diversas acciones; entre ellas las encaminadas a



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece las bases de Vinculación y Coordinación Institucional que habrán de regir en la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

lograr puentes directos de comunicación que nos permitan lograr un acercamiento y diálogo permanente con las instituciones públicas.

- En el caso particular, la Trigésima Tercera Legislatura se encuentra mayormente integrada por Diputadas, siendo la primera ocasión que la Presidencia de la Comisión de Gobierno recaerá en una Diputada, lo que sin lugar a dudas, generará una perspectiva diferente en la realización de los trabajos parlamentarios, al otorgarle una perspectiva de género a las funciones legislativas.
- Luego entonces, generar una vinculación institucional con los diferentes órdenes de gobierno, permitirá relacionar los trabajos legislativos con la agenda nacional, pues no debe olvidarse, que las acciones gubernamentales deben encontrar un camino paralelo, que coadyuve en el cumplimiento de los objetivos planteados.
- Por consiguiente, el Congreso, es el lugar donde se tratan los asuntos más importantes de nuestro Estado, reuniendo a las diputadas y a los diputados para dialogar y debatir apoyados en una diversidad de opiniones, tradiciones y creencias. Del Congreso emanan las leyes que impactan en los medios y condiciones de vida de las personas.
- De acuerdo con la evolución humana, la función política es la más alta, noble y trascendente de las actividades a la que puede aspirar un ser humano, cuya vocación de servicio a su comunidad es vital para su transformación social, mediante su acción constante para lograr alcanzar mejores niveles de vida.
- Por lo tanto, las legisladoras y los legisladores debemos ser los primeros en dar voz a las luchas y aspiraciones del pueblo. Debemos de asegurarnos que



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece las bases de Vinculación y Coordinación Institucional que habrán de regir en la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

los intereses de los pobres, los marginados y los vulnerables ocupen un lugar preferente en el debate. Como puente entre el Estado y la sociedad, debemos ser ejemplo, trabajando de manera democrática, transparente y responsable en beneficio de la población.

- Por tal circunstancia, consolidar la interlocución con las diversas instituciones públicas, es una herramienta fundamental que abonará seguramente al perfeccionamiento de nuestras tareas legislativas.
- En tal virtud, planteamos una coordinación y vinculación efectiva con el Congreso de la Unión y las legislaturas locales. Ciertamente la vinculación institucional constituye para este Parlamento un elemento sustancial, pues mediante la labor conjunta con el Congreso de la Unión y las legislaturas locales a través de sus respectivos centros de estudios, estaremos en condiciones de consolidar proyectos e investigaciones plenamente sustentadas que abonarán al cumplimiento de nuestras encomiendas, lo que se verá reflejado en un beneficio colectivo.
- Igualmente, resulta oportuna la ocasión para propiciar el acercamiento institucional tanto con los Poderes del Estado como con los de la Federación, pues aunque podría pensarse que estamos en diferentes ámbitos de competencia con labores distintas, lo cierto es que tenemos en común un aspecto sustancial, formamos parte del engranaje institucional que sostiene al poder público.
- Efectivamente, el trabajo que se realiza dentro de los poderes públicos en ningún momento debe ser individual o aislado, el mismo debe de llevar una



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece las bases de Vinculación y Coordinación Institucional que habrán de regir en la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

lógica de cooperación y armonía entre las instituciones y acciones que beneficien directa o indirectamente a la sociedad.

- De esta manera, la vinculación y coordinación de la que hablamos debe tener como finalidad hacer más eficaz el funcionamiento del Estado, respetando el principio de división de poderes, el cual, se entenderá como un mecanismo de racionalización del poder público propiciando un límite y un balance, garantizando la materialización del principio democrático, los derechos fundamentales y sus garantías, a través de un régimen de cooperación y coordinación de competencias, a manera de control recíproco, limitando y evitando el abuso en el ejercicio del poder público<sup>4</sup>.
- Cobra aplicación, por las razones contenidas en ella, el criterio P./J. 78/2009 sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro y texto siguientes:

***DIVISIÓN DE PODERES. EL QUE ESTE PRINCIPIO SEA FLEXIBLE SÓLO SIGNIFICA QUE ENTRE ELLOS EXISTE UNA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, PERO NO LOS FACULTA PARA ARROGARSE FACULTADES QUE CORRESPONDEN A OTRO PODER, SINO SOLAMENTE AQUELLOS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LES ASIGNA. El artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial y que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en un solo individuo o corporación. Sin embargo, ha sido criterio reiterado de esta Suprema Corte que la división funcional de atribuciones que establece dicho numeral no opera de manera rígida, sino flexible,***

<sup>4</sup> Tesis Aislada. 2a. CLXVI/2017 (10a.). GARANTÍA INSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA. SU APLICACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015478> .



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece las bases de Vinculación y Coordinación Institucional que habrán de regir en la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

***ya que el reparto de funciones encomendadas a cada uno de los poderes no constituye una separación absoluta y determinante, sino por el contrario, entre ellos se debe presentar una coordinación o colaboración para lograr un equilibrio de fuerzas y un control recíproco que garantice la unidad política del Estado.*** Como se advierte, en nuestro país la división funcional de atribuciones no opera de manera tajante y rígida identificada con los órganos que las ejercen, sino que ***se estructura con la finalidad de establecer un adecuado equilibrio de fuerzas, mediante un régimen de cooperación y coordinación que funcionan como medios de control recíproco, limitando y evitando el abuso en el ejercicio del poder público, garantizando así la unidad del Estado y asegurando el establecimiento y la preservación del estado de derecho.*** Por su parte, el artículo 133 de la Constitución Federal consagra el principio de supremacía, que impone su jerarquía normativa a la que deben sujetarse todos los órganos del Estado y todas las autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que, el hecho de que la división de poderes opere de manera flexible sólo significa que entre ellos existe una colaboración y coordinación en los términos establecidos, pero no los faculta para arrogarse facultades que corresponden a otro poder, sino solamente aquellos que la propia Constitución les asigna. De este modo, para que un órgano ejerza ciertas funciones es necesario que expresamente así lo disponga la Constitución Federal o que la función respectiva resulte estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas por efectos de la propia Constitución, así como que la función se ejerza en los casos expresamente autorizados o indispensables para hacer efectiva la facultad propia.

- Ahora bien, el Poder Legislativo del Estado tiene un compromiso con la sociedad y trabajará de la mano con los Poderes del Estado y de la Federación, para estar en condiciones de tomar decisiones y plantear proyectos que nos beneficien a toda la ciudadanía nayarita.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece las bases de Vinculación y Coordinación Institucional que habrán de regir en la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

- De ahí, la importancia de que la colaboración y vinculación con los demás poderes públicos abona para generar visiones distintas de cómo se debe llevar a cabo la labor de manera institucional.
- En tanto que, la buena relación seguramente propiciará condiciones para promover una mejor representación y participación, que sin lugar a dudas se traduce en mejores escenarios para conseguir un espacio de mayores soluciones para los problemas de la entidad, además de sumar al mejoramiento de la vida democrática.
- En esa tesitura, la actual Legislatura desde el comienzo de su gestión habrá de establecer bases sólidas que nos permitan evolucionar, dar un salto de calidad y distinguirnos de nuestras antecesoras, por la importancia de los productos legislativos y el grado de excelencia con que habremos de atender cada una de nuestras encomiendas.
- Bajo este contexto, quienes conformamos la Comisión de Gobierno, estimamos necesario suscribir la presente Proposición de Acuerdo, misma que debe traducirse en las bases generales para fortalecer y promover la vinculación y coordinación de la Trigésima Tercera Legislatura, durante su ejercicio constitucional.
- En conclusión, dicha colaboración se realizará con los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado; los Poderes de la Unión; las Legislaturas de los Estados; los órganos constitucionales autónomos y los Ayuntamientos de la entidad respetando el ámbito de su autonomía y competencias.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece las bases de Vinculación y Coordinación Institucional que habrán de regir en la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 25, 26 y 96 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, nos permitimos presentar a esta Honorable Asamblea, la siguiente:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece las bases de Vinculación y Coordinación Institucional que habrán de regir en la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

## PROPOSICIÓN DE ACUERDO

**ÚNICO.** La Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, comunica que ha quedado formalmente integrada; iniciando su ejercicio constitucional de tres años, los cuales habrán de computarse del 18 de agosto del año 2021, al 17 de agosto del año 2024, y expresa su firme determinación de establecer los mecanismos políticos y legales necesarios que permitan consolidar la vinculación y coordinación institucional con los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado; los Poderes de la Unión; las Legislaturas de los Estados; los órganos constitucionales autónomos y los Ayuntamientos de la entidad respetando el ámbito de su autonomía y competencias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Para su conocimiento y efectos legales conducentes, comuníquese el presente Acuerdo a los poderes estatales y federales, a las Legislaturas de los Estados, a los órganos constitucionales autónomos, y a los Ayuntamientos de la entidad.

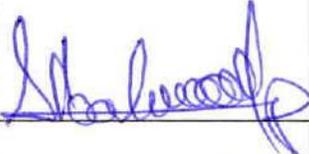
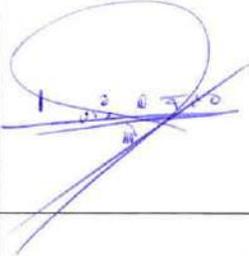
Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece las bases de Vinculación y Coordinación Institucional que habrán de regir en la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

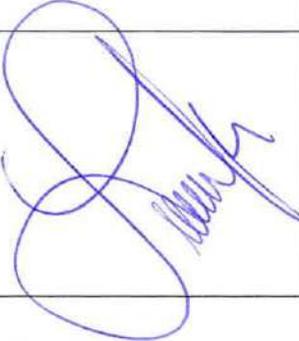
### COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. José Ignacio Rivas Parra Primer Vicepresidente			
 Dip. Aristeo Preciado Mayorga Vicepresidente			
 Dip. Luis Fernando Pardo González Vicepresidente			
 Dip. Alejandro Regalado Curiel Vicepresidente			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece las bases de Vinculación y Coordinación Institucional que habrán de regir en la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Luis Alberto Zamora Romero Vocal			
 Dip. Sofía Bautista Zambrano Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO	FIRMA
 Dip. Héctor Javier Santana García Secretario	